

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.20.EE.07.....	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.EE.07.....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.20.EE.07.....	10
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.EE.07.....	12
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.20.EE.07.....	12
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.20.EE.07.....	13
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.20.EE.07.....	13
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.EE.07.....	14
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	16
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	16
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	17
XI. Dictamen de la Auditoría.....	17

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit
20-EE.07-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	9,727,371.33	
Muestra Programada (PAA)	2,918,211.40	30.0 %
Universo Fiscalizable	44,092,164.76	
Muestra Fiscalizada	14,596,551.88	33.1 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección General, Dirección de Administración y Planeación, Coordinación de Proyectos y Estratégicos, Coordinación de Gestión Tecnológica, Coordinación Jurídica, Departamentos de Recursos Humanos y Departamento de Fomento a la Investigación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
7. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.20.EE.07

De la muestra a las partidas seleccionadas para la fiscalización correspondiente al gasto y a los documentos e información proporcionada consistente en pólizas con su documentación soporte, anexos de normativa, contratos, convenios, proveedores, actas de la junta de gobierno, adquisiciones, bienes en comodato, así como la plantilla vehicular y bitácoras; información recibida mediante los oficios COCYTEN DG/42/2021 de fecha 12 de marzo de 2021 y COCYTEN DG/92/2021 de fecha 19 de mayo de 2021, se confirmó lo siguiente:

Respecto a la partida «22105 Productos diversos para alimentación de personas» se comprobó que durante el ejercicio se llevaron a cabo reuniones de trabajo para distintos proyectos relacionado con el objeto del Consejo, motivo por el cual el personal recibió el servicio, se anexó lista del personal que recibió los alimentos, formato único para autorización del egreso, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y transferencias bancarias.

De las erogaciones registradas con cargo a la partida «26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos», se comprueba el uso y la aplicación del consumo de combustible en los vehículos

autorizados según plantilla vehicular y se acreditó que los gastos erogados por este concepto, se realizaron en las funciones operativas del Consejo.

En relación a la partida «35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte» se justificó la razón del otorgamiento del mantenimiento a los vehículos, se acreditó que se aplicó en los vehículos de la plantilla vehicular autorizada y que se lleva un registro en la bitácora de mantenimiento de la plantilla vehicular institucional, se cuenta con el formato único para autorización del egreso, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y transferencias bancarias.

En la partida «36301 Congresos y convenciones» se acreditó la justificación de la realización de la compra de material para identificación del personal del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, toda vez que se constató que el servicio pagado corresponde a un gasto propio de la gestión pública, contando con la necesidad y recepción del bien, se presentó la lista del personal que recibió el bien, el formato único para autorización del egreso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y transferencias bancarias.

Respecto de la partida «85301 Otros Convenios» referente al Proyecto «Modernización de la Biblioteca Pública Central Estatal S... A...», el cual fue autorizado en las Actas de la Junta de Gobierno Acta Segunda Ordinaria COCYTEN/SO/02/2020 del 03 de junio de 2020 y Acta Tercera de la Sesión Extraordinaria COCYTEN/SE/03/2020 de fecha 27 de julio de 2020, se acredita la comprobación y justificación por la compra de equipo de cómputo con cargo al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/3488 denominado Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, celebrado el 8 de octubre de 2018, igualmente del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/3488 denominado Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, de fecha 10 de junio de 2019, al comprobarse la necesidad de la aplicación y uso de los bienes en fines del Consejo.

Por lo que derivado de lo descrito en los párrafos anteriores se acredita la comprobación de los gastos generados y la justificación de que fueron destinados para fines institucionales, así mismo se advierte que los registros de las pólizas se efectuaron en las partidas correspondientes de acuerdo a la documentación soporte anexa.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.EE.07

Del análisis al capítulo «10000 Servicios Personales» referente a la documentación consistente en nóminas, listas de raya, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) e impresión de las transferencias bancarias del personal de base, confianza y contrato correspondiente a los meses de marzo, julio, noviembre y diciembre de 2020 y de las pólizas de registro, la cual se solicitó mediante los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EE.07/SDC-02/2021 y ASEN/AF/DAOPA/EE.07/SDC-03/2021 dando respuesta con los oficios COCYTEN DG/92/2021 de fecha 19 de mayo de 2021 y COCYTEN DG/117/2021 del 29 de junio de 2021, respectivamente; se detecta la falta de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documentación comprobatoria en la póliza E00002, por un importe de \$317,934.89 (trescientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro pesos 89/100 moneda nacional), respecto de que no se acredita contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), como se refiere a continuación:

PAGO DE NÓMINA SIN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)						
Pólizas		Pólizas		Importe \$	Dispersiones Bancaria	Nóminas Quincenales
Creación del Pasivo		Pago de Nómina				
Número	Fecha	Número	Fecha			Comentario
D00052	29/12/2020	E00002	07/01/2021	317,934.89	Si	Si
No presentan CFDI						

FUENTE: Pólizas de diario y Egresos, Nóminas correspondientes a las afectaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2020 y Transferencias bancarias, solicitadas en los oficios: ASEN/AF/DAOPA/EE.07/SDC-02/2021 y ASEN/AF/DAOPA/EE.07/SDC-03/2021, proporcionadas con los oficios número COCYTEN DG/92/2021 y COCYTEN DG/117/2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 39, fracciones V, XIV y XXX de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit; 7, fracción I, 8, 11, fracciones I y VIII, 12, fracción I y 13, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$317,934.89 (trescientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; directora de administración y planeación; jefe del departamento de recursos humanos del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del análisis al capítulo «10000 Servicios Personales» Se (sic) remiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de todo el personal de base, confianza y contrato correspondientes al mes de Diciembre (sic) del 2020, los cuales suman un monto total de \$317,934.89 por concepto de pago de la segunda parte del aguinaldo 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara el importe de \$313,724.30 (trescientos trece mil setecientos veinticuatro pesos 30/100 moneda nacional), al remitir archivo digital de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formatos PDF y XML todos de fecha 26 de enero de 2021 del personal de base, confianza y contrato, correspondientes al pago de la segunda parte del aguinaldo del ejercicio fiscal 2020, quedando pendiente de comprobar un importe de \$4,210.59 (cuatro mil doscientos diez pesos 59/100 moneda nacional), al no presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del pago de la segunda parte del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, del empleado con Registro Federal de Contribuyentes AEPG-961020-2L8, en relación a lo que se presenta a continuación:

FALTA DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)					
Código	RFC	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Importe Inicial Observado \$	Importe comprobado \$	Importe pendiente de comprobar \$
Personal de Base					
10006	GORL-810524-926	50DD8876-DAAE-4C43-908F-1004C9E296F2	16,107.63	16,107.63	0.00
10016	DEMA-680326-6G3	2CCBDBC8-634D-4F0C-	12,314.63	12,314.63	0.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Código	RFC	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Importe Inicial Observado \$	Importe comprobado \$	Importe pendiente de comprobar \$
		86B5-DF39B82E71DC			
10077	MAMJ-830109-K17	DDDD47D1-00BB-46FD-ADFB-C33B1633FB8E	12,788.87	12,788.87	0.00
10018	TAFD-880624-K92	DCD651DF-EEB3-4D1D-9853-9BE9231873B3	12,314.63	12,314.63	0.00
10046	SAFA-810706-NX0	845F2530-FDBC-4732-85A5-9FFAA7B23A6C	17,250.20	17,250.20	0.00
10058	TAFD-880624-K92	4B03124D-416D-466B-93C9-D6127D1D6F81	12,314.63	12,314.63	0.00
10074	GOLJ-760407-923	4AD3444A-BF38-420D-81D6-F6236A3179BB	12,535.60	12,535.60	0.00
Personal de Confianza					
10075	COMJ-880603-S58	3E57EBE6-10A6-471A-99D6-9E9F7B2E2115	7,484.84	7,484.84	0.00
10080	GOPJ-791027-2J2	3A1C5D58-E4EC-4478-AF48-E69BC1C06A5F	23,563.41	23,563.41	0.00
10078	MEJA-931018-4Z5	3C8F1522-D834-41E7-9A04-6C157F624A23	11,737.90	11,737.90	0.00
10001	ROUP-820311-ELA	20CAB22F-18F8-490A-99E6-6DB503B64D9A	6,381.96	6,381.96	0.00
10005	AABW-940302-8W5	D67C8340-ED3A-4761-B015-FFB0DB900555	6,381.96	6,381.96	0.00
10007	GACL-990223-DW6	B8474C1C-F652-4533-A56B-B64EF7E58503	5,072.49	5,072.49	0.00
10008	MOMR-950111-5H5	F68F87EB-4515-486E-8AB1-0AC7DF2196B2	6,381.96	6,381.96	0.00
10009	ROUM951226QJ2	4DD0FF6A-0860-4BA5-AAA3-268CBBC70968	3,120.82	3,120.82	0.00
10010	LOOA-950404-TJ6	65A37B75-B0E7-4168-A246-62E2BFF1BC1F	5,072.49	5,072.49	0.00
10011	ROVE-960529-T95	624EA005-13A1-4D1B-994C-5067526C8DB6	5,072.49	5,072.49	0.00
10012	HEGG-960605-SI7	74995A69-61F5-4FCB-98B5-1DFC040E853E	5,072.49	5,072.49	0.00
10014	GAMJ-930901-PB0	7E926562-A93F-4AD2-9D99-76D1DDDF8546	5,072.49	5,072.49	0.00
10015	VIGG-970906-BZA	ADB3007F-9CDA-44F2-9235-9FCFE74562B6	5,072.49	5,072.49	0.00
10017	GAFE-700902-HA7	E9F06696-64DC-4AE9-98D5-672281A9B7E3	3,900.44	3,900.44	0.00
10067	RUAJ-460926-P28	0A5C9539-7092-4977-B304-3A4A24425DDB	10,343.35	10,343.35	0.00
10072	COLJ-741211-UPA	D2E80B07-2C32-427F-8E00-0A807A4E8487	5,860.90	5,860.90	0.00
10076	GUSV-950801-MI2	84A07655-11C2-4022-BA7D-5366C5DB5F0C	11,737.90	11,737.90	0.00
10079	AERR-781112-UE6	9614E258-6291-4DE1-B885-03F16AE934CA	14,256.02	14,256.02	0.00
10048	SAPL-880726-1Z7	3F83AE87-4EA6-4523-A361-E144225F12CD	8,518.27	8,518.27	0.00
10061	LOSM-891008-DQ9	66AC7F6A-307E-4C88-97E0-64E53E018847	14,397.76	14,397.76	0.00
10069	AAMF-831109-7Q7	200AC8C1-E598-471C-B4D5-06BE322268E3	5,860.90	5,860.90	0.00
10071	COMC-910124-E41	62EF9396-FE52-47B8-A30E-7FDB18B9974B	7,484.84	7,484.84	0.00
10068	CODE-681117-UW5	0F8C0BBB-5645-4BAB-9B36-B784F9F58EE3	11,737.90	11,737.90	0.00
10003	DISM-920731-AT5	C02CD843-791C-4779-9EDE-F6813B66417C	14,256.02	14,256.02	0.00
Personal de Contrato					
10002	HEMJ-721101-244	E4678D98-2491-46C3-B09C-	14,256.02	14,256.02	0.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Código	RFC	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Importe Inicial Observado \$	Importe comprobado \$	Importe pendiente de comprobar \$
		9C5C949B7E1C			
10019	AEPG-961020-2L8	No se presenta (CFDI)	4,210.59	0.00	4,210.59
	Total		317,934.89	313,724.30	4,210.59

FUENTE: ASEN/AS-755/2021 del 03 de septiembre de 2021, notificado misma fecha. (de Notificación de IIP) y OFICIO COCYTEN DG/178/2021 del 10 de septiembre de 2021, recibido el 14 de septiembre de 2021 y Original de certificación de información digital de los R 2 O 1 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.20.EE.07

De la revisión a la muestra tomada de los expedientes de personal del régimen de base, confianza y contrato del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit; al formato digital para la integración del expediente de personal y al oficio DAYP-MEMORÁNDUM NO. 01/2021_0401-2021, proporcionados con los oficios número COCYTEN DG/117/2021 de fecha 29 de junio del 2021 y COCYTEN DG/152/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, se detecta la falta de documentación y control en la integración de los expedientes del siguiente personal:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EXPEDIENTE DE PERSONAL

Empleado	INE	Acta de Nacimiento	CURP	RFC	Comprobante de Domicilio	Número Seguridad Social	Currículum Vitae	Nombramiento	Título Profesional	Cédula Profesional
MAMJ-830109-K17	-	No	-	No	No	No	-	-	-	-
GOPJ-791027-2J2	-	No	-	-	No	No	-	-	No	No
LOSM-891008-DQ9	-	-	-	-	-	No	-	-	-	-
DISM-920731-AT5	-	-	-	-	No	-	-	-	No	No
COMJ-880603-S58	-	-	-	No	-	-	-	-	-	-
AERR-781112-UE6	-	No	-	-	-	No	-	-	No	No
RUAJ-460926-P28	-	-	No	-	-	No	-	-	-	-
CODE-681117-UW5	-	-	-	-	-	-	-	-	No	No
MEJA-931018-4Z5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	No
GACL-990223-DW6	-	-	-	-	No	-	-	-	-	-
HEGG-960605-S17	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ROUP-820311-ELA	-	-	-	No	-	-	-	-	-	-
SAPL-880726-127	-	-	-	-	-	-	-	-	No	-

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Empleado	INE	Acta de Nacimiento	CURP	RFC	Comprobante de Domicilio	Número Seguridad Social	Currículum Vitae	Nombramiento	Título Profesional	Cédula Profesional
GUSV-950801-MI2	-	-	-	-	-	No	-	-	No	No

FUENTE: Expedientes de personal y formato de expediente solicitado en oficio ASEN/AF/DAFOP/EE.07SDC-03/2021 del 22 de junio de 2021, recibidos con los oficios COCYTEN DG/117/2021 del 29 de junio de 2021 y COCYTEN DG/152/2021 del 10 de agosto de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, fracción III. Tercera Norma Actividades de Control, párrafo quinto Administración del Recurso Humano del Capítulo Cuarto Normas Generales de Control Interno del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; 8, 12, fracción I y 13, fracciones III y X del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: directora de administración y planeación; jefe del departamento de recursos humanos del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

De la revisión a la muestra tomada de los expedientes de personal del régimen de base, confianza y contrato del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit.

Se remite documentación pendiente del siguiente personal:

- J... H... M...- (Acta de nacimiento, RFC, comprobante de domicilio, no. Seguridad social)
- J... J... G... P...- (Acta de nacimiento, comprobante de domicilio, cédula profesional)
- M... R... L... S...- (No. seguridad social)
- M... G... D... P...- (Comprobante de domicilio, título cédula profesional)
- J... L... C...- (N/A)
- R... A... R...- (Acta de nacimiento, no. Seguridad Social, cédula profesional)
- J... R... R... Á...- (CURP, no se envía no. Seguridad social porque no se le hace el descuento)
- E... C... D...- (Se envía carta de pasante, no cuenta con título profesional)
- A... F... U... M...- (Se envía título profesional, no cuenta con cédula)
- A... G... C...- (Comprobante de domicilio)
- P... R... U...- (RFC)
- L... A... S...- (Título profesional)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que al proporcionar archivo digital en formato PDF, se solventa lo correspondiente a los expedientes de personal con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MAMJ-830109-K17, LOSM-891008-DQ9, DISM-920731-AT5, COMJ-880603-S58, RUAI-460926-P28, MEJA-931018-4Z5, GACL-990223-DW6, ROUP-820311-ELA y SAPL-880726-1Z7, ya que con los elementos aportados se demuestra la integración de los documentos faltantes en dichos expedientes, subsistiendo lo observado en lo correspondiente a los expedientes del personal que se enlistan enseguida, ya que no se acredita que contengan la documentación requerida para su ingreso y contratación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTA DE DOCUMENTOS EN LOS EXPEDIENTES

Empleado	INE	Acta de Nacimiento	CURP	RFC	Comprobante de Domicilio	Número Seguridad Social	Curriculum Vitae	Nombramiento	Título Profesional	Cédula Profesional
GOPJ-791027-2J2	-	-	-	-	-	No	-	-	No	-
AERR-781112-UE6	-	-	-	-	-	-	-	-	No	-
CODE-681117-UW5	-	-	-	-	-	-	-	-	No	No
HEGG-960605-5I7	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GUSV-950801-MI2	-	-	-	-	-	No	-	-	No	No

FUENTE: ASEN/AS-755/2021 del 03/09/2021, notificado misma fecha. (de Notificación de IIP) y OFICIO COCYTEN DG/178/2021 del 10/09/2021, recibido el 14/09/2021 y Original de certificación de información digital de los R 2 O 1 y documento que integran el expediente del personal

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.EE.07

Del análisis de la información proporcionada mediante el oficio COCYTEN DG/92/2021 de fecha 19 de mayo de 2021, se verificó que las adquisiciones de bienes y servicios se efectuaron conforme a lo dispuesto en la normativa, que los procedimientos de contratación se llevaron a cabo conforme a lo estipulado por la Ley aplicable, existiendo la autorización de adjudicación directa en favor del proveedor EOG8807085P3, en virtud de haberse declarado desierto los Procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Oferentes No. I.S.A.F.D.G.A. 10/2020 e I.S.A.F.D.G.A. 12/2020, estipulado en el Acuerdo 047/2020, Sesión Ordinaria 32/1010 del 10 septiembre del 2020; asimismo en los casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acredita la excepción ajustándose a los montos máximos señalados en el Presupuesto de Egresos del Estado del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 51, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 93 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020 y fracción IX de las Reforma a las Reglas de Operación para Acceder a los Recursos del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación y de los Programas de Apoyo del COCYTEN.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.20.EE.07

Del análisis a las pólizas de registro proporcionadas mediante oficio COCYTEN DG/92/2021 de fecha 19 de mayo de 2021, correspondientes a la muestra de auditoría de la cuenta contable «93-01-0001 Subsidio Estatal (Gasto Operativo) 2020», se verificó que los ingresos que se obtuvieron

se ajustaron a los montos o tarifas aprobados para el ejercicio fiscal vigente y que invariablemente se expidió un recibo oficial de ingresos.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 21 y 85 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.20.EE.07

De la revisión a los auxiliares contables emitidos por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), al Anexo 6 Cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio fiscal 2020, a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliares de las cuentas «1112-01-0001 Subsidio Estatal cuenta ...1401», «1112-01-0002 Multas Electorales cuenta ...6634», «1112-01-0010 MEDALLA NAY 2018 cuenta ...9752», «1112-01-0012 REDNACECYT 2019 cuenta ...8155», «1112-01-0014 PROGRAMA: BECAS FOMENTO Y DIVULGACION DE CIENCIA cuenta ...5558», «1112-01-0015 FENACI 2020 (APORTACION COCYTEN) cuenta ...4190», «1112-01-0016 FENACI 2020 (APORTACION CONACYT) cuenta ...3653» y «1213-4-001 FONDO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA FIDEICOMISO MULTAS ELECTORALES cuenta ...0105», información proporcionada mediante el oficio COCYTEN DG/42/2021 del 12 de marzo de 2021, se comprobó que las cuentas bancarias se encuentran a nombre del sujeto fiscalizado, se elaboraron conciliaciones bancarias mensuales y el monto total de las operaciones se encuentran registradas contablemente, sin diferencias en sus saldos al cierre del ejercicio.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.20.EE.07

De la revisión a los auxiliares contables generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) que integraron la muestra de auditoría, al Anexo 6 denominado «Cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio fiscal 2020», a los archivos digitales de estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y anexos proporcionados mediante el oficio COCYTEN/DG/42/2021 de fecha 12 de marzo del 2021, a las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa enviadas con los oficios COCYTEN/DG/92/2021 de fecha 19 de marzo de 2021 y COCYTEN DG/117/2021 del 29 de junio de 2021, se verificó que el registro de las pólizas se hicieron de manera correcta en tiempo y forma, la documentación soporte afectó a la partida correspondiente, asimismo las cuentas bancarias se encuentran a nombre del sujeto fiscalizado, se efectuaron las conciliaciones bancarias mensuales y el monto total de las operaciones se encuentran registradas contablemente, sin diferencias en sus saldos al cierre del ejercicio.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones I, II, III, IV y V, 22, 33, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.EE.07

De la verificación respecto de la emisión, implementación y establecimiento de la normativa en materia administrativa que regule el manejo de los recursos públicos asignados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit; se solicitó información en cuanto manuales, normativa, lineamientos específicos y procedimientos operativos establecidos para la aplicación en el ejercicio fiscal 2020 mediante los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EE.07/SDC-01/2021 de fecha 4 de marzo de 2021 y ASEN/AF/DAFOPA/EE.07/SDC-02/2021 de fecha 7 de mayo de 2021, información que se proporcionó con los oficios COCYTEN DG/42/2021 del 12 de marzo de 2021, COCYTEN DG/92/2021 del 19 de mayo de 2021 y COCYTEN 153/2021 de fecha 10 de agosto de 2021 respectivamente; advirtiéndose lo siguiente:

1.-Respecto a la partida «22105 Productos Diversos para Alimentación de Personas», señalan: «R.- 4.1 Con referencia al presente numeral me permito señalar que el documento en el cual nos señala el uso de la partida 22105 Productos Diversos para Alimentación de Personas, utilizados en el ejercicio 2020, es nuestro Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el periódico oficial del estado de Nayarit con fecha 16 de junio de 2020»; por lo que es de hacer mención que en el Presupuesto de Egresos se encuentra la partida específica e importe aprobado y publicado por lo que es necesario la elaboración y emisión de lineamientos respectivo del rubro señalado anteriormente, así como su autorización ante la Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, esto con el objeto de regular la autorización, aplicación y control de los recursos públicos destinados al concepto en mención, a través de la utilización de formatos o documentos que especifiquen la autorización, otorgamiento y justificación; al fin de optimizar su administración y delimitar las responsabilidades que implican un manejo, eficaz, eficiente y transparente.

2.-En cuanto a la partida «26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos», señalan: «R.- 4.2 Con base a lo solicitado en el numeral que señalo, referente al documento para el manejo, uso y control de la partida 26101 Combustibles, Lubricantes de (sic) Aditivos, utilizados en el ejercicio fiscal 2020, me permito señalar que el documento que nos rige es nuestro Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el periódico oficial del estado de Nayarit con fecha 16 de junio de 2020». Si bien en el Presupuesto de Egresos está la partida específica con su importe aprobado y publicado, mas no como debe aplicarse el gasto, puesto que es necesario la emisión de lineamientos respectivos a la partida señalada, así como su aprobación ante la Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, esto con el fin de regular el suministro de combustible, la creación de formatos para el registro y control, de primer instancia solicitud de pedido, autorización para el otorgamiento de combustible, solicitud de vehículo oficial, control, operación y conservación de los vehículos para proporcionar los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos, pertenecientes a la plantilla vehicular oficial o que se encuentran bajo custodia o en comodato de la entidad, registro de vales de gasolina, verificación a la entrega inmediata de tickets y una vez presentando original sacar una copia como parte de la justificación de los

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ya que con el tiempo se borran; al fin de optimizar su administración con mayor eficiencia el consumo de combustible y delimitar las responsabilidades que implican su otorgamiento y manejo, eficaz, eficiente y transparente.

De la documentación remitida en oficio COCYTEN 153/2021 de fecha 10 de agosto de 2021 en alcance al oficio COCYTEN 92/2021 de fecha 19 de mayo de 2021, se advierte la creación de formatos denominados «uso de vehículos oficiales» y «solicitud de combustible» con la intención de implementarlos para control de su operatividad, sin embargo, no se acredita la implementación de éstos durante el ejercicio fiscal que fue objeto de la fiscalización.

Asimismo, es importante se lleve a cabo un control en la bitácora de combustible en cuanto a lo señalado en la descripción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), es decir si la descripción facturada es por vales, el control de la bitácora debe mostrar la aplicación de los vales en cuestión o bien si se va a llevar en litros de igual manera.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 95 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020; 10, incisos a), c) y e), 14, fracción I. PRIMERA NORMA.- Ambiente de Control, párrafo sexto Manuales de Organización y Procedimientos, III. TERCERA NORMA.- Actividades de Control, párrafo décimo catorce Documentación de las transacciones y del control interno del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; 39, fracción XVI de la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit; 7, fracción VII, 8, 18, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director general; coordinadora jurídica del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

De la verificación respecto de la emisión, implementación y establecimiento de la normativa en materia administrativa que regule el manejo de los recursos públicos asignados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit.

Se remiten los formatos implementados con el fin de regular el suministro de combustible dentro del Consejo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, de acuerdo a lo siguiente:

Subsiste la irregularidad planteada en cuanto a la emisión de los Lineamientos a la partida «22105 Productos Diversos para Alimentación de Personas», ya que no se pronuncia, ni se envía evidencia que desvirtúe lo observado.

Respecto a los Lineamientos a la partida «26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos», se confirma lo observado, ya que únicamente remitieron archivos digitales en formato PDF denominado «solicitud de combustibles» que contiene los siguientes datos: asunto por lo que se está solicitando, fecha, número de vales, importe, quien recibe y quien entrega, así como también los tickets , aunado a esto se advierte que estos establecen una fecha posterior al ejercicio fiscalizado, por lo que no se desvirtúa lo observado, ya que lo irregular es la falta de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

implementación de lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno para regular el suministro de combustible dentro del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	317,934.89	0.00	313,724.30	4,210.59
Total	317,934.89	0.00	313,724.30	4,210.59

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	4	1	3	0	2	1
Subtotal	4	1	3	0	2	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Total	4	1	3	0	2	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$14,596,551.88 (catorce millones quinientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 88/100 moneda nacional), que representa el 33.1% de los \$44,092,164.76 (cuarenta y cuatro millones noventa y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 76/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- carencia o deficiencias en el control interno; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,210.59 (cuatro mil doscientos diez pesos 59/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.